

RESOLUCION DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
SUCRE Nº 073/90

Sucre, 16 de julio de 1990

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, conforme el inc. 18) del art. 15 la Ley Organica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal, nominar calles, avenidas plazas y pasajes, excluyendo los nombres de personas en vida.

Que, los Gobiernos Municipales deberán fomentar las políticas generales de la Municipalidad y fijar los objetivos de los planes y programas a realizarse.

Que, es deber de todo Gobierno Municipal, realzar la memoria y brindar su profundo reconocimiento a todos los hombres que brindaron su vocación de servicio en aras de la Patria.

POR TANTO;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1ro.- NOMINAR con el nombre de Avenida MARCELO QUIROGA SANTA CRUZ, al camino carretero comprendido desde plazuela del mismo nombre, ubicado entre las calles final Ostria Gutiérrez, Manuel Martín Cruz, Canadá, Inca Garzilazo de La Vega, hasta la Fábrica Nacional de Cemento.

Art. 2do.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Walter Zilvetti Cisneros Dr. Weimar Padilla Cortéz
H.PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL H.SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL